



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

Bor. N° 288  
12.01.98

143

**VISTO** el expediente F.E. N° 064/97, caratulado: "s/SOLICITA CONTROL DE LEGALIDAD CON RELACION A HECHOS DENUNCIADOS EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por su intermedio tramitó una presentación formulada por el Sr. Fernando DELGADO, a través de la cual daba cuenta de las circunstancias a que se refiere la carátula transcripta.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° **7 1** /97, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto Provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Declarar concluida la investigación iniciada con motivo de la presentación efectuada por el Sr. Fernando DELGADO, a través de la cual solicitara la intervención de este Organismo con relación a hechos acaecidos en la Dirección Provincial de Vialidad, ello por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad que no deberá abonarse a los agentes Edison ACUÑA y Nolberto Rafael LUFIEGO la sobreasignación denominada Radicación Familiar, debiéndoseles formular cargo por las sumas indebidamente percibidas por dicho concepto, e iniciar en forma inmediata sumario administrativo a efectos de determinar y deslindar responsabilidades al respecto.-

**ARTICULO 3°.-** Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad que a la brevedad deberá ajustar su accionar a lo prescripto por los arts. 25 y 26 de la ley provincial N° 278 en materia de viviendas de servicio.-


**ARTICULO 4°.-** Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, que deberá ordenar la sustanciación de sumario administrativo por las presuntas irregularidades en la tramitación de los seguros de vida colectivo familiar por resultar incorrecto solicitar dicha decisión al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 5°.-** Disponer el archivo del expediente F.E. N° 064/97 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.-

**ARTICULO 6°.-** Con copia autenticada del Dictamen F.E. N° 71 /97, notifíquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia; al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 143 /97.-**

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 16 DIC 1997.

  
**DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE**  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur